



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 176-2025-CCO-UNJ

Jaén, 21 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 330-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 21 de marzo de 2025, de la Vicepresidencia Académica, Acuerdo N° 204-2025-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria N° 011-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 20 de marzo de 2025, Oficio N° 0100-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 20 de marzo de 2025, del Secretario General, Informe Legal N° 0132-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 18 de marzo de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 096-2025-SG-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2025, del Secretario General, Informe N° 085-2025-UNJ/OPP, de fecha 17 de marzo de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 146-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 13 de marzo de 2025, de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 058-2025-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 12 de marzo de 2025, de la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, Proveído, de fecha 12 de marzo de 2025, de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Oficio N° 089-2025-SG-UNJ, de fecha 11 de marzo de 2025, del Secretario General, Acuerdo N° 163-2025-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria N° 009-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, Oficio N° 247-2025/UNJ/P/VPACAD, de fecha 05 de marzo de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 091-2025-CCO-UNJ, de fecha 18 de febrero de 2025, Acta de Publicación de Resultados Finales del Proceso de Nombramiento Excepcional de los Docentes Contratados en la Universidad Nacional de Jaén-Ley N° 32171, de fecha 14 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 176-2025-CCO-UNJ

21-MARZO-2025

destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que: “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, la Ley N° 32171, “Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado”, tiene por objeto autorizar el nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en las universidades públicas;

Que, mediante Artículo 2°, del mismo cuerpo normativo, referente a los requisitos, establece que: “2.1. Los docentes contratados en las universidades públicas, que se acojan a la presente ley, deben acreditar, a la entrada en vigor de la presente ley, lo siguiente:

- a) Experiencia en docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional no menor de cinco (5) años.
- b) Vínculo laboral hasta el semestre académico 2023-2.
- c) Adjudicación de una plaza por concurso público.

2.2. Para el nombramiento excepcional, queda prohibida toda exigencia adicional que no esté establecida en esta ley”;

Que, mediante Artículo 3° de la Ley N° 32171, respecto al Nombramiento por categorías, señala que:

“3.1. El nombramiento excepcional del docente contratado puede darse en la categoría de profesor asociado o profesor auxiliar; en su defecto, se le reserva el derecho de ocupar las plazas vacantes que se generen con posterioridad, en conformidad con el Artículo 83° de la Ley 30220, Ley Universitaria.

3.2. La categoría para el nombramiento se determina de la siguiente forma:

- a) Para el nombramiento en la categoría de profesor asociado, el docente debe tener siete años o más de experiencia en docencia universitaria, consecutiva o alternada y contar con el grado de doctor.
- b) Para el nombramiento en la categoría de profesor auxiliar, el docente debe tener un mínimo de cinco años de experiencia en la docencia universitaria y/o en el ejercicio profesional, consecutiva o alternada, y contar con el grado de maestro”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 176-2025-CCO-UNJ

21-MARZO-2025

Que, mediante numeral 6.2. de los Lineamientos para la Aplicación de la Ley N° 32171- Ley que Autoriza Excepcionalmente el Nombramiento de los Docentes Contratados en la Universidad Nacional de Jaén, se establece que: "Estará a cargo de la Comisión de evaluación designada por la Comisión Organizadora, quienes verificarán el cumplimiento de requisitos, así como la documentación e información proporcionada por las oficinas técnicas competentes a solicitud propia. El proceso de revisión se hace acorde a los requisitos establecidos en la Ley N° 32171. Luego de la revisión, la comisión remitirá a la Vicepresidencia Académica, su informe de cumplimiento de los requisitos de docentes proponiendo el nombramiento excepcional de los docentes por categorías. Podrán participar como veedores un representante de los sindicatos de docentes y Federación de estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 596-2024-CCO-UNJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, resuelve, CONFORMAR la Comisión para la Implementación de la Ley N° 32171 "Ley que autoriza, excepcionalmente, el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado" para el Nombramiento Excepcional de Docentes de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Fe de Erratas de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 596-2024-CCO-UNJ, de fecha 10 de diciembre de 2024, se hace la precisión, respecto al error material involuntario en la parte resolutive del Artículo Primero, con respecto al cuadro que contiene a los Miembros de la Comisión para la Implementación de la Ley N° 32171 "Ley que autoriza, excepcionalmente, el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado" para el Nombramiento Excepcional de Docentes de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 622-2024-CCO-UNJ, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, resuelve, APROBAR la ampliación de plazo establecido en el ítem 6 de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 596-2024-CCO-UNJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, que dispone que el cronograma del proceso se desarrolle dentro del mes de diciembre del 2024 para la Implementación de la Ley N° 32171 "Ley que autoriza, excepcionalmente, el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado". Asimismo, en el Artículo Segundo, resuelve, RECOMENDAR que la comisión para la Implementación de la Ley N° 32171 "Ley que autoriza, excepcionalmente, el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado" plantee un cronograma más realista y factible, teniendo en cuenta los recursos disponibles, los tiempos necesarios para la implementación efectiva de la ley y la carga administrativa de los procesos involucrados con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la ley en un marco de eficiencia, transparencia y legalidad;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 043-2025-CCO-UNJ, de fecha 22 de enero de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 176-2025-CCO-UNJ

21-MARZO-2025

de Jaén, en su Artículo Primero, resuelve, APROBAR los "Lineamientos para la Aplicación de la Ley N° 32171- Ley que autoriza excepcionalmente el Nombramiento de los Docentes Contratados en la Universidad Nacional de Jaén". Asimismo, resuelve en su Artículo Segundo, Aprobar, el Cronograma del Proceso de Nombramiento, Excepcional de los Docentes Contratados en la Universidad Nacional de Jaén, en aplicación de la Ley N° 32171;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 063-2025-CCO-UNJ, de fecha 22 de enero de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, resuelve, CONFORMAR la "Comisión Evaluadora del Proceso de Nombramiento Excepcional de los Docentes contratados en la Universidad Nacional de Jaén", en aplicación de la Ley N° 32171;

Que, mediante Acta de Publicación de Resultados Finales del Proceso de Nombramiento Excepcional de los Docentes Contratados en la Universidad Nacional de Jaén-Ley N° 32171, de fecha 14 de febrero de 2025, los Integrantes de dicha Comisión, luego del análisis y evaluación a las tres solicitudes presentadas por los postulantes sobre los resultados publicados el jueves 13 de febrero del presente año, la Comisión de Evaluación acuerda: Presentar los Resultados Finales del Proceso de Nombramiento Excepcional de los Docentes Contratados en la Universidad Nacional de Jaén, en aplicación a la Ley N° 32171, para su aplicación en el Portal Web:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	CONDICIÓN
1	Oscar Santiago Larios Ramírez	Auxiliar	Tiempo Parcial
2	Jonathan David Villalobos Pérez	Auxiliar	Tiempo Completo
3	Víctor Hugo Gómez Ramírez	Auxiliar	Tiempo Completo
4	Leonardo Álvaro Zavaleta Mariños	Auxiliar	Tiempo Completo
5	Julio Elit Oliva Guevara	Auxiliar	Tiempo Parcial
6	Gary Charly García Guevara	Auxiliar	Tiempo Completo
7	Margarita Yoqsan Velásquez Díaz	Auxiliar	Tiempo Completo
8	Rolando René Rodríguez Medina	Auxiliar	Tiempo Completo
9	Roy Lander Sigüeñas Fernández	Auxiliar	Tiempo Completo
10	Helder Efraín Aguirre de los Ríos	Auxiliar	Tiempo Completo
11	Victoria del Pilar Chumpen Cabellos	Auxiliar	Tiempo Parcial
12	Carmen Irene Santoyo Burgos	Auxiliar	Tiempo Completo

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 091-2025-CCO-UNJ, de fecha 18 de febrero de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, resuelve, APROBAR el Informe Final N° 001-2025-C.E/UNJ elaborado por la Comisión Evaluadora del "Proceso de Nombramiento Excepcional de los Docentes Contratados en la Universidad Nacional de Jaén" en aplicación de la Ley N° 32171 - Ley que autoriza, excepcionalmente, el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado, el mismo que consta de 96 folios que forman parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, en el Artículo Segundo, resuelve, ENCARGAR a la Oficina de Presidencia que una vez notificada la presente Resolución, requiera los respectivos informes técnicos a la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Del mismo modo, en el Artículo Tercero, resuelve, DISPONER que los informes técnicos de las áreas mencionadas en el Artículo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 176-2025-CCO-UNJ

21-MARZO-2025

precedente sean remitidos a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén para su consolidación y posterior acción;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 0110-2025-CCO-UNJ, de fecha 24 de febrero de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, resuelve, SUSPENDER con eficacia anticipada desde el 10 de febrero de 2025, las Vacaciones de los Docentes con cargo administrativo que participarán en la Comisión Evaluadora del Proceso de Nombramiento Excepcional de los Docentes Contratados de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 247-2025/UNJ/P/VPACAD, de fecha 05 de marzo de 2025, la Vicepresidenta Académica comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 091-2025-CCO-UNJ, de fecha 18 de febrero de 2025, se aprueba el Informe Final N° 001-2025-C.E/UNJ elaborado por la Comisión Evaluadora del "Proceso de Nombramiento Excepcional de los Docentes Contratados en la Universidad Nacional de Jaén" en aplicación de la Ley N° 32171 - Ley que autoriza, excepcionalmente, el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado, por lo que, solicita aprobar en Sesión de Comisión Organizadora, previa opinión de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, la contratación de los docentes que se detalla en el Acta de Publicación de Resultados, con eficacia anticipada al 03 de marzo de 2025 en la misma categoría que venían laborando hasta el 31 de diciembre de 2024, mientras se formalice el nombramiento de los docentes;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 009-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 163-2025-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, APROBAR, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica e Informe de la Unidad de Recursos Humanos, la contratación de los 12 docentes que se detalla en el "Acta de Publicación de Resultados Finales del Procesos de Nombramiento Excepcional de los Docentes Contratados en la Universidad Nacional de Jaén - Ley N° 32171" en la misma categoría que venían laborando hasta el 31 de diciembre de 2024, con eficacia anticipada, a partir del 03 de marzo de 2025, mientras se formaliza el nombramiento de los docentes;

Que, mediante Oficio N° 089-2025-SG-UNJ, de fecha 11 de marzo de 2025, el Secretario General comunica a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, que en virtud al Acuerdo N° 163-2025-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria N° 009-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, se le solicita emitir Informe respecto a la viabilidad del Proceso de Nombramiento Excepcional de los Docentes Contratados en la Universidad Nacional de Jaén, bajo la Ley N° 32171, a su vez, dicho Informe sea remitido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de su respectivo Informe, luego toda la documentación deberá ser enviada a Secretaría General, a fin de continuar con el trámite correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 176-2025-CCO-UNJ

21-MARZO-2025

Que, mediante Proveído, de fecha 12 de marzo de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, informar respecto sobre la viabilidad de la Contratación de Docentes del Proceso de Nombramiento Excepcional- Ley N° 32171;

Que, mediante Informe N° 058-2025-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 12 de marzo de 2025, la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones informa a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, respecto a la viabilidad de la Contratación de Docentes del Proceso de Nombramiento Excepcional Ley N° 32171;

Que, mediante Oficio N° 146-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 13 de marzo de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos comunica al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que de acuerdo con el Informe de la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones (Informe N° 058-2025-UNJ/DGA-URH-PR), presenta el análisis y resumen sobre la viabilidad de la contratación de Docentes dentro del proceso de nombramiento excepcional, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 32171, señalando que:

“Respecto a las Plazas habilitadas y situación actual:

Plazas habilitadas: 09 plazas de Auxiliares a Tiempo Completo (AXTC), 01 plaza de Auxiliar a Tiempo Parcial (AXTP) (20 horas), es decir, se requiere crear 02 plazas adicionales de Auxiliar a Tiempo Parcial (AXTP) (20 horas) en el AIRHSP para completar un total de 12 plazas de Auxiliares.

Respecto a la Relación de los 12 Docentes:

Docentes nombrados: 02 docentes nombrados actualmente ocupan sus plazas ordinarias (Roy Lander Sigüeñas Fernández y Victoria del Pilar Chumpen Cabellos, detallados en el Cuadro N° 01 del Informe N° 058-2025-UNJ/DGA-URH-PR), sin embargo, estos docentes no pueden ocupar plazas Docentes ordinarias con el nuevo nivel remunerativo, ya que es necesario darles de baja en la categoría y dedicación actual hasta que presenten su renuncia voluntaria.

Docentes a contratar: 08 docentes (Jonathan David Villalobos Pérez, Víctor Hugo Gómez Ramírez, Leonardo Alvaro Zavaleta Mariños, Gary Charly Garcia Guevara, Margarita Yoqsan Velasquez Diaz, Rolando Rene Rodriguez Medina, Helder Efrain Aguirre de los Ríos, Carmen Irene Santoyo Burgos, detallados en el Cuadro N° 02 del Informe N° 058-2025-UNJ/DGA-URH-PR), se asignarán a las 08 plazas de Auxiliar a Tiempo Completo (AXTC) que están habilitadas y vacantes en el AIRHSP, con presupuesto disponible, recomendando, que estas plazas sean ocupadas bajo la modalidad de contrato a plazo fijo, hasta que se formalice el nombramiento excepcional.

Asimismo, **02 Docentes** (Julio Eliot Oliva Guevara y Oscar Santiago Larios Ramírez, detallados en el Cuadro N° 03 del Informe N° 058-2025-UNJ/DGA-URH-PR), requieren 02 plazas Docentes ordinarias de Auxiliar a Tiempo Parcial (20 horas). Actualmente una (01) plaza de Auxiliar a Tiempo Parcial (20 horas) está habilitada y vacante en el AIRHSP con presupuesto, por lo que recomienda que esta plaza sea ocupada bajo la modalidad de contrato a plazo fijo, hasta que se formalice el nombramiento excepcional.

De las 02 Plazas de Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas, (Julio Elit Oliva Guevara y Oscar Santiago Larios Ramírez, detallados en el Cuadro N° 03 del Informe N° 058-2025-UNJ/DGA-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 176-2025-CCO-UNJ

21-MARZO-2025

URH-PR), está pendiente de creación en AIRHSP hasta la Aprobación del PAP 2025, dado que no hay una plaza disponible para el Docente Oscar Santiago Larios Ramírez, sugiere que temporalmente, se utilice el presupuesto de una plaza Auxiliar a Tiempo Completo (AXTC) habilitada y vacante en el AIRHSP, que no será ocupada por uno de los Docentes ordinarios actuales (Roy Lander Sigüeñas Fernández- Cuadro N° 01 del informe citado líneas arriba), dicha medida de ubicarlo ahí al docente tiene como objetivo asegurar que el presupuesto y el financiamiento de las plazas docentes del contrato MINEDU no se desperdicien, por lo que, recomienda que los **dos (02) docentes nombrados permanezcan en sus plazas ordinarias hasta que se formalice su nombramiento excepcional** de la Ley N° 32171, mediante la emisión del acto resolutivo, y a su vez, deberán continuar registrados según lo siguiente:

N° Ord.	Nombres y Apellidos	Categoría y Dedicación Actual en el AIRSHP	
		Nivel Remunerativo	Valor de Plaza
01	Roy Lander Sigüeñas Fernández	AXTP (10 horas)	S/ 1,308.25
02	Victoria del Pilar Chumpen Cabellos	AXTP (04 horas)	S/ 523.30

Por lo que, realiza la siguiente **Observación**: Si a los Docentes nombrados se les asigna más recarga académica (horas), recomienda considerar su diferencial de haberes, como reintegro cuando se formalicen su nombramiento con el nuevo nivel remunerativo. Asimismo, señala que, las plazas para la contratación de Docentes Auxiliar a Tiempo Completo (AXTC) y Auxiliar a Tiempo Parcial (AXTP) deben ser ocupadas por los docentes detallados en los Cuadros N° 02 y N° 03 del Informe N° 058-2025-UNJ/DGA-URH-PR, respectivamente, bajo la modalidad de "contrato a plazo fijo", hasta que se formalice el proceso de nombramiento excepcional, lo cual asegurará que el presupuesto se ejecute de manera adecuada, recomendando remitir dicha información con el propósito de la emisión del Informe correspondiente, asimismo, toda la documentación pertinente se deberá enviar a Secretaría General para su debida tramitación";

Que, mediante Informe N° 085-2025-UNJ/OPP, de fecha 17 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Secretario General, que: "De acuerdo a la sugerencia realizada por la Unidad de Recursos Humanos, dos docentes ya se encuentran actualmente ocupando plazas ordinarias (de menor costo), y se mantendrían en esas plazas hasta la formalización del nombramiento excepcional y los demás docentes también deberían ocupar plazas ordinarias que ocuparían en la formalización del nombramiento excepcional (salvo la plaza pendiente por crear), por lo que, coincide con dicha sugerencia, con la finalidad de que se cubra las plazas ordinarias habilitadas y vacantes, toda vez que se encuentran financiadas y se ejecute el presupuesto asignado para plazas docentes. Es por ello, que, conforme a lo sugerido por la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a que los Docentes nombrados excepcionalmente mediante Ley N° 32171, ocupen las plazas ordinarias habilitadas y vacantes en el AIRHSP, en condición de "contrato a plazo fijo", hasta que se formalice el proceso de nombramiento;

Que, mediante Oficio N° 096-2025-SG-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2025, el Secretario General comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que en virtud al Acuerdo N° 163-2025-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria N° 009-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, que habiendo recibido los Informes de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 176-2025-CCO-UNJ

21-MARZO-2025

Planeamiento y Presupuesto, se le solicita emitir Opinión Legal respecto a la viabilidad del Procedimiento de Nombramiento Excepcional de los Docentes Contratados en la Universidad Nacional de Jaén, bajo la Ley N° 32171, a su vez, emitido dicho Informe, toda la documentación deberá ser remitida a Secretaria General, a fin de continuar con el proceso correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0132-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 18 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Secretario General, que: "la Contratación de los 12 docentes es procedente, la cual está debidamente justificada ya que es una medida necesaria para garantizar la continuidad de los servicios académicos y administrativos mientras se formaliza su nombramiento definitivo. Asimismo, el proceso de formalización de los nombramientos de los docentes implica una serie de trámites administrativos complejos que no pueden conducirse de manera inmediata, lo cual incluye la revisión de documentación, la aprobación de actos administrativos y la consolidación de plazas vacantes en el sistema AIRHSP, dado que este proceso puede extenderse por un tiempo considerable, por lo que, es indispensable que los docentes continúen trabajando mientras se completan dichos trámites. Es por ello que, de acuerdo con los informes emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos, es necesario ocupar las plazas vacantes habilitadas, así como las plazas por crear en el sistema AIRHSP, a su vez, la contratación de los docentes con eficacia anticipada asegura la correcta ejecución del presupuesto asignado, evitando que las plazas queden vacías durante el proceso de formalización del nombramiento, es por ello que, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que la contratación de los doce docentes es procedente y adecuada, mientras se formaliza su nombramiento bajo la Ley N° 32171, recomendando, proceder con la contratación de los docentes con eficacia anticipada a partir del 03 de marzo de 2025, hasta que se formalice su nombramiento conforme la sugerencia dada por la Especialista en Planillas y Remuneraciones. Asimismo, recomienda a la Unidad de Recursos Humanos continuar con el proceso de formalización de los nombramientos de los docentes conforme a lo dispuesto por la Ley N° 32171, garantizando que los trámites administrativos se realicen con la mayor celeridad posible para evitar retrasos adicionales que puedan afectar tanto la planificación académica como el presupuesto asignado";

Qu, mediante Oficio N° 0100-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 20 de marzo de 2025, el Secretario General comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que habiendo identificado una incongruencia entre el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria, de fecha 06 de marzo de 2025 (Acta N° 09-2025-SO-CCO-UNJ) y el Informe N° 058-2025-UNJ/DGA-URH-PR, de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, lo que podría afectar la ejecución del proceso de contratación y formalización del nombramiento excepcional, por lo que, recomienda que el tema sea tratado nuevamente en la siguiente Sesión Ordinaria, con el fin de esclarecer las diferencias y garantizar la correcta ejecución del proceso de contratación y nombramiento excepcional de los docentes;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNJ, en Sesión Ordinaria N° 011-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 20 de marzo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 204-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR la Contratación de 10 Docentes de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada a partir del 03 de marzo de 2025, en la condición de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 176-2025-CCO-UNJ

21-MARZO-2025

contrato a plazo fijo, hasta que se formalice el nombramiento excepcional de nuestra Casa Superior de Estudios, conforme consta en la parte resolutive. Asimismo, previo a la emisión del acto resolutive se solicitará a la Vicepresidencia Académica (VPA) adjuntar el documento de la Unidad de Recursos Humanos, en el cual informe sobre los Departamentos Académicos de los Docentes del Proceso de Nombramiento Automático;

Que, mediante Oficio N° 330-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 21 de marzo de 2025, la Vicepresidencia Académica remite al Secretario General, el Informe N° 009-2025-UNJ/DGA/URH, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 009-2025-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 15 de enero de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, en el cual señalan los Departamentos de los Docentes del Proceso de Nombramiento Automático, con la finalidad de emitir acto resolutive de Contratación bajo la modalidad de Contrato de Plazo Fijo hasta la formalización del Nombramiento;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONTRATACIÓN DE 10 DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, con eficacia anticipada a partir del 03 de marzo de 2025, en la condición de contrato a plazo fijo, hasta que se formalice el nombramiento excepcional de nuestra Casa Superior de Estudios, conforme al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Categoría y Dedicación	Departamento Académico
01	Jonathan David Villalobos Pérez	AXTC (40 hrs)	Ciencias Básica y Aplicadas
02	Víctor Hugo Gómez Ramírez	AXTC (40 hrs)	Ciencias Básica y Aplicadas
03	Leonardo Álvaro Zavaleta Mariños	AXTC (40 hrs)	Ciencias Básica y Aplicadas
04	Gary Charly García Guevara	AXTC (40 hrs)	Ingeniería de Industrias Alimentarias
05	Margarita Yoqsan Velasquez Diaz	AXTC (40 hrs)	Ciencias Sociales y Humanidades
06	Rolando René Rodríguez Medina	AXTC (40 hrs)	Ingeniería Mecánica y Eléctrica
07	Helder Efraín Aguirre de los Ríos	AXTC (40 hrs)	Ingeniería Forestal y Ambiental
08	Carmen Irene Santoyo Burgos	AXTC (40 hrs)	Ciencias Básica y Aplicadas
09	Julio Elit Oliva Guevara	AXTP (20 hrs)	Ingeniería de Industrias Alimentarias
10	Oscar Santiago Larios Ramírez	AXTP (20 hrs)	Ciencias Básica y Aplicadas

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Docentes **ROY LANDER SIGÜEÑAS FERNÁNDEZ** y **VICTORIA DEL PILAR CHUMPEN CABELLOS**, quienes ocupan Plazas Ordinarias en la Universidad Nacional de Jaén, **continuarán en sus respectivas Plazas**, hasta que se formalice el nombramiento de los 12 Docentes de nuestra Casa Superior de Estudios, señalados en la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 176-2025-CCO-UNJ

21-MARZO-2025

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones que correspondan conforme a sus funciones y atribuciones, a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a los Docentes citados en el Artículo Primero y Artículo Segundo de la presente Resolución, a la Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;




UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Brayan Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE

